

ORDENANZA N° 186/94

REFERENTE A: “OBLIGACION DE USO DE CHAPAS REMISES”.

VISTO:

La necesidad de perfeccionar la Ordenanza N° 146/93, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de asegurar al usuario una correcta identificación de los vehículos destinados al uso de TAXI-REMISES.-

Que además de las exigencias impuestas por la Ordenanza aludida, corresponde que los vehículos lleven en sus partes delantera y trasera una chapa patente numerada e identificatoria.-

Que la Municipalidad de Roldán, por medio del Tribunal Municipal de Faltas, proveerá dichas chapas, previo pago del importe fijado en la Ordenanza Tributaria.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese la obligatoriedad para los vehículos Taxi-Remises del uso de chapa patente identificatoria colocada en la parte trasera y en la parte delantera del automotor. Se colocará en lugar visible y no debe obstaculizar la chapa patente del dominio.-

Artículo 2°: Las chapas patentes son personales e intransferibles, prohibiéndose su transferencia particular a cualquier título que fuere y bajo cualquier modalidad o denominación. En cualquier caso que la habilitación otorgada quedara sin efecto, las chapas deberán reintegrarse en forma inmediata a la Municipalidad, sin derecho de percepción de devolución de ninguna especie por la tasa impuesta en el artículo 4° de esta Ordenanza.-

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la emisión de diez (10) chapas patentes dobles numeradas del cero cero uno (001) al cero diez (010).-

Artículo 4°: Fíjase como derecho a cargo del titular del vehículo y por la tenencia de la chapa patente la suma de pesos quinientos (\$ 500) por cada juego de dos (2) chapas del mismo número.-

Artículo 5°: El pago de la suma fijada en el artículo 4° de la presente, podrá realizarse al contado, o bien, con la entrega de pesos cien (\$ 100) al retirar la chapa y cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cien (\$ 100) cada una de ellas subsiguientes al pago inicial.-

Artículo 6°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal disponer sobre el tamaño y el texto de las chapas patentes.-

Artículo 7º: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Roldán, 15 de Setiembre de 1994.